

- ✓ **GRUPO 15 - PERSONAL MÉDICO Y NO MÉDICO:** Actas al 01/01/24 (página 1)
- ✓ **GRUPO 01-12-1 - PANADERÍAS:** Valor del ficto de pan (página 1)
- ✓ **REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** Reglamentación de normativa referente impuestos (página 2)
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** Valores de aporte año 2024 (página 3)
- ✓ **IRPF:** Liquidación simplificada ejercicio 2024 (página 4)
- ✓ **IRPF 2024:** Valor de las escalas mensuales y deducciones (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE FEBRERO 2024:** (páginas 5, 6 y 7)

Enero 2024 - Semana 3º y 4º

N.º 1607

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/01/2024	39,262	39,262	38,05	40,45
17/01/2024	39,283	39,283	38,10	40,50
18/01/2024	39,348	39,348	38,05	40,45
19/01/2024	39,054	39,054	37,85	40,35
22/01/2024	38,745	38,745	37,45	39,85
23/01/2024	38,685	38,685	37,65	40,05
24/01/2024	38,707	38,707	37,65	40,05
25/01/2024	38,954	38,954	37,80	40,20
26/01/2024	38,986	38,986	37,75	40,25
29/01/2024	39,050	39,050	37,95	40,35
30/01/2024	39,171	39,171	37,95	40,35
31/01/2024	39,164	39,164	37,95	40,35

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE FEBRERO 2024

VALOR DE LA UI = \$ 5,8715 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Febrero/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 58.715

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.743

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

GRUPO 15 - "SALUD Y ANEXOS" PERSONAL MÉDICO Y NO MÉDICO - ACTAS AL 01/01/24

Se firmaron las Actas de ajuste salarial correspondientes al Grupo 15 (Salud Privada) subgrupos "Personal Médico y No Médico" con vigencia desde el **1º de enero de 2024**, fijándose en ambas un incremento a los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 de un **2,90%**.

[PERSONAL NO MÉDICO - VER ACTA](#)

[PERSONAL MÉDICO - VER ACTA](#)

GRUPO 01-12-1 - PANADERÍAS - VALOR DEL FICTO DE PAN

A partir del 1º de enero de 2024 el valor del beneficio de ficto del pan correspondiente al personal de las Panaderías con Planta de Elaboración es de \$ 2.085 mensuales (valor no oficial, calculado por GPA).

[Ver informe con valores antecedentes](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL REGLAMENTACIÓN DE NORMATIVA REFERENTE A IMPUESTOS

Mediante [Decreto N° 412/023 de 19/12/2023](#) se reglamentaron las disposiciones referentes a impuestos, contenidas en la [Ley N° 20.130 de 02/05/2023](#) de Reforma de la Seguridad Social.

En el presente informe detallamos los aspectos más relevantes de la reglamentación:

Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)

Deducción de contribuciones a cuentas de ahorro en AFAP

Se incluye como deducción admitida a efectos del IRAE, las contribuciones realizadas en favor del personal dependiente destinadas a las cuentas de ahorro voluntario y complementario administradas por las AFAP. Dicha deducción podrá realizarse bajo las siguientes condiciones y tope máximo:

- Hasta el monto equivalente al aporte jubilatorio personal obligatorio de cada dependiente con un máximo de hasta UI 15.000 (quince mil unidades indexadas) anuales por cada uno.
- Siempre que las mismas alcancen con carácter general a todos los dependientes del sujeto pasivo.

En iguales condiciones y limitaciones serán deducibles los aportes a las cuentas de ahorro voluntario y complementario, realizados por los contribuyentes unipersonales en favor de sus propios titulares, así como los realizados por las sociedades personales en favor de sus socios con actividad.

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR)

Reintegro de fondos acumulados en cuenta de ahorro individual

Se establece que serán considerados rendimientos de capital mobiliario los reintegros de fondos acumulados en la cuenta de ahorro individual de los afiliados sin causal jubilatoria, en casos de incapacidad permanente o afiliados no residentes que computen menos de quince años de servicios según lo previsto en el [Art. 92 de la Ley 20.130 de 02/05/2023](#).

Se designa como agentes de retención de IRPF e IRNR por dichas partidas a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) y las empresas aseguradoras.

Depósitos convenidos o aportes voluntarios

Se estableció que no constituyen renta gravada los depósitos convenidos o aportes a las cuentas de ahorro voluntario y complementario que realicen los empleadores en las cuentas de sus trabajadores en el marco de la [Ley N° 20.130 de 02/05/2023](#).

Asimismo se establece que los aportes jubilatorios deducibles por el contribuyente serán exclusivamente los efectuados por el contribuyente en su propia cuenta de ahorro individual; por lo tanto dichos depósitos realizados por el empleador no se considerarán deducción admitida a efectos de las rentas de trabajo (Categoría II) de IRPF.

Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)

Forma de determinación de la retención para determinadas partidas

Se establece que para el cobro de determinadas partidas gravadas de IASS previstas en la Ley de Reforma de Seguridad Social, la retención del impuesto se realizará tomando en cuenta la escala de ingresos anuales prevista en el [artículo 7° del Decreto N° 344/2008](#) correspondiente al ejercicio en que se efectúe el pago. Las partidas para las que se establece este criterio son las siguientes:

- Beneficio parcial en forma de capital para personas que decidan postergar la fecha de solicitud de la jubilación, según lo previsto en el [Art. 87º de la Ley 20.130 de 02/05/2023](#).
- El cobro del saldo acumulado en las cuentas de ahorro voluntario y complementario como haber sucesorio en caso de fallecimiento del titular previsto en el Arts. [142](#) y [99](#) de la Ley 20.130 de 02/05/2023.

[> Ver informes antecedentes de GPA sobre Reforma de la Seguridad Social](#)

FONDO DE SOLIDARIDAD VALORES DE APORTE AÑO 2024

Se establecieron los valores de las cuotas mensuales del Fondo de Solidaridad vigentes para el año 2024. Los montos según la duración de la carrera y años cumplidos desde el egreso son los siguientes:

Carreras de menos de 4 años de duración:

Años desde el egreso	11 pagos mensuales	Último pago mensual	Total anual
Hasta 4 años	No aporta	No aporta	No aporta
De 5 a 9 años (1/2 BPC)	\$ 257	\$ 262	\$ 3.089
10 años y más (1 BPC)	\$ 514	\$ 523	\$ 6.177

Carreras de igual o mayor a 4 años de duración:

Años desde el egreso	11 pagos mensuales	Último pago mensual	Total anual
Hasta 4 años	No aporta	No aporta	No aporta
De 5 a 9 años (1 BPC)	\$ 514	\$ 523	\$ 6.177
10 años y más (2 BPC)	\$ 1.028	\$ 1.046	\$ 12.354

> **Nota:** El aporte al Fondo de Solidaridad es obligatorio para los egresados de la Universidad de la República (Udelar), de la Universidad Tecnológica (UTEC) y del nivel terciario de la Dirección General de Educación Técnico Profesional-UTU (DGETP-UTU).

Reducción gradual del aporte adicional

A partir del 1º de enero de 2024 se reduce en un 25% el aporte al Fondo de Solidaridad Adicional, según lo establecido en el [artículo 493 de la Ley N.º 20.075 de 20/10/2022](#) de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2021.

El referido artículo prevé asimismo una nueva reducción de otro 25% del aporte adicional para el año 2025.

El aporte adicional del Fondo de Solidaridad grava a los egresados de la Universidad de la República (Udelar) cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cinco años, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 6 BPC.

Aporte adicional - Valores 2024

Años desde el egreso	11 pagos mensuales	Último pago mensual	Total anual
Hasta 4 años	No aporta	No aporta	No aporta
Desde 5 años (5/4 de BPC)	\$ 642	\$ 659	\$ 7.721

Formas de pago

Los afiliados a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios (CJPPU) con declaración de ejercicio a octubre del año anterior, abonarán los anticipos del ejercicio en curso directamente en la referida Caja.

Los egresados no afiliados a la CJPPU o con declaración de no ejercicio, abonarán los aportes al Fondo de Solidaridad, vía web, débito automático, tarjetas de débito o crédito, transferencias e-banking, Abitab o Redpagos mencionando documento de identidad, o en las oficinas presencialmente previa agenda web. [VER Medios de pago](#)

El vencimiento de cada anticipo es el último día de cada mes y el pago atrasado de los aportes genera multas y recargos de acuerdo al Código Tributario.



IRPF - LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA EJERCICIO 2024

El Poder Ejecutivo fijó los límites para el ejercicio 2024 a efectos del régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas en relación de dependencia incluidas en la Categoría II de dicho tributo. ([Artículos 64 bis y 78 ter del Decreto 148/007 de 26/04/07](#))

Límites vigentes para el ejercicio 2024

El Decreto N° 29/024 de 29 de enero de 2024 fijó en **\$ 61.400,00** (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos) mensuales y en **\$ 736.800,00** (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil ochocientos) anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2024.

IRPF 2024 - VALOR DE LAS ESCALAS MENSUALES Y DEDUCCIONES

ESCALAS MENSUALES DE IRPF VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO de 2024

según el art. 168 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016

BPC - Año 2024 = \$ 6.177

BPC	DESDE	HASTA	TASA
Hasta 7	\$ 0	\$ 43.239	0%
7 a 10	\$ 43.240	\$ 61.770	10%
10 a 15	\$ 61.771	\$ 92.655	15%
15 a 30	\$ 92.656	\$ 185.310	24%
30 a 50	\$ 185.311	\$ 308.850	25%
50 a 75	\$ 308.851	\$ 463.275	27%
75 a 115	\$ 463.276	\$ 710.355	31%
Más de 115	\$ 710.356	----	36%

Deducciones mensuales

Ingresos nominales IRPF	Tasa de deducción
Igual o menor de \$ 92.655	14%
Mayor a \$ 92.655	8%

Suma de conceptos de nómina: 1 + 3 + 5 + 6 + 7 + 9 – 8

Valores mensuales para determinar deducciones

Personas a cargo	Mensual
Hijos menores - 20 BPC anual	\$ 10.295
Con discapacidad - 40 BPC anual	\$ 20.590

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- FEBRERO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a OCTUBRE/23:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a ENERO/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a ENERO/24:	- FIS
1474	mensual a ENERO/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a ENERO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a ENERO/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a ENERO/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

ENERO/24:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE**Declaración Jurada:**

1050	Balances a OCTUBRE/23	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

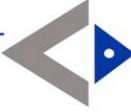
Declaración Jurada

2/183	por ENERO/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

1474	por ENERO/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por ENERO/24:	- FIS
1892	por ENERO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:	Saldo Balance a OCTUBRE/23	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por ENERO/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por ENERO/24:	- IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por ENERO/24

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380): 20 DE FEBRERO DE 2024

IRPF - IRNR por ENERO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 26 DE FEBRERO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 26 DE FEBRERO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 23 DE FEBRERO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por ENERO/24 Calendario General según tipo de contribuyente

IVA – Pago del saldo del Ejercicio cerrado el 31/12/23 22 DE FEBRERO DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

Saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2023 14 DE FEBRERO DE 2024

que optaron por efectuar el anticipo único del 80%

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Julio/23 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Diciembre/23 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ENERO/24 14 DE FEBRERO DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/24 26 DE FEBRERO DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en ENERO/2024

Calendario general de FEBRERO/24 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

26 DE FEBRERO DE 2024



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	14	14	20	21	19	19	15	23	26	23
1	23	14	14	20	21	19	19	15	23	26	23
2	23	14	14	20	21	19	19	15	23	26	23
3	23	14	14	20	21	19	19	15	23	26	23
4	23	14	14	20	21	19	19	15	23	26	23
5	23	14	14	20	21	20	20	15	23	26	23
6	23	14	14	20	21	20	20	15	23	26	23
7	23	14	14	20	21	20	20	15	23	26	23
8	23	14	14	20	21	20	20	15	23	26	23
9	23	14	14	20	21	20	20	15	23	26	23

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/08/2023	27/02/2024